



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA MARÍA

RECIBIDO

01a 20/05/2024 Hora 10:15

ORDENANZA N° 8.076

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- AGRÉGASE al Código de Faltas - Ordenanza N° 7.458 el Art. 76 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 76° bis. - Prohibase el cobro del estacionamiento en la vía pública, por cualquier concepto, por parte de particulares que no cuenten con autorización de autoridad competente. El que infringere la presente normativa, será sancionado con multas de cincuenta (50) a cuatrocientas (400) U.M. Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos. Sin perjuicio de ello, constatada la infracción por parte de personal municipal, se dará inmediato aviso a la autoridad policial, conforme lo dispuesto por el Art. 60° del Código de Convivencia Ciudadana Provincial - Ley 10.326, a los fines de hacer cesar la misma".

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. JONATHAN N. GASCÓN
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante



Ab. JUAN PABLO INGLESE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante